



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
INTENDENCIA REGIONAL DE PORTOVIEJO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

RESOLUCION No.SCVS.IRP.2015.270
AB. JACINTO CABRERA CEDEÑO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No.SCVS.IRP.2015.207 del 20 de julio del 2015, se declaró la inactividad de las siguientes compañías, cuyo domicilio le corresponde a la jurisdicción de la Intendencia de Portoviejo por encontrarse incurso en el Art.359 de la Ley de Compañías:

NO.	EXPED	NOMBRE DE LA COMPAÑÍA	CONSTITUCION			REGISTRO MERCANTIL			
			NOTARIA	CANTÓN	FECHA	CANTÓN	NÚMERO	REPERTORIO	FECHA
1	17508	MANABITA DE EXPORTACIONES MANAEXPO C.L.	Cuarta	Portoviejo	18/02/1987	Jipijapa	214	52	13/03/1987
2	35196	CONSTRUCTORA Y PROYECTOS MANABI COPROMABI CIA. LTDA.	Segunda	Jipijapa	10/03/1992	Jipijapa	643	53	02/06/1995
3	35582	COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA LOS BIZARROS CIA. LTDA.	Primera	Sucre	30/04/2002	Jipijapa	487	55	19/07/2002
4	96197	ELECTROHOGAR S.A.	Tercera	Jipijapa	12/11/2007	Jipijapa	17	911	24/07/2008
5	137579	ARMACONSTRUC CIA. LTDA.	Tercera	Jipijapa	04/02/2011	Jipijapa	324	64	14/03/2011
6	149676	COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ALAY EXPRESS S.A.	Tercera	Jipijapa	09/07/2012	Jipijapa	18		28/08/2012
7	168358	MANKAR C.A.	Primera	Manta	11/01/2013	Jipijapa	23		28/02/2013
8	169352	IGUANA-FAST INTERNET S.A.	Quinta	Portoviejo	22/03/2013	Jipijapa	40	44	19/04/2013
9	169709	PEDRO PABLO GOMEZ S.A.	Primera	Jipijapa	06/07/2012	Jipijapa	38	42	15/04/2013
10	174791	COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA GARCIA DEL VALLE CIA. LTDA.	Trigésima Primera	Quito	07/08/2013	Jipijapa	145	151	28/11/2013
11	176154	EXPERIENCESTOURS CIA. LTDA.	Primera	Jipijapa	30/10/2013	Jipijapa	155	161	26/12/2013
12	183363	NEDEOSANT S.A.	Trigésimo	Guayaquil	31/08/2011	Jipijapa	36	15	26/06/2012

QUE, de conformidad con la certificación de fecha 25 de Septiembre del 2015, otorgada por la responsable de la Secretaría de esta Intendencia, hace conocer que ha transcurrido más de 30 días del término determinado en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, sin que las compañías antes citadas hayan saneado la causal que motivó tal declaratoria;

QUE la Unidad Jurídica de la Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante Memorando No.SCV.IRP.UAS.DLC.2015.247 del 25 de Septiembre del 2015, emite informe favorable para que se dicte la Resolución de Disolución por Inactividad una vez que ha constatado que las compañías mencionadas en el primer considerando, persisten en su Inactividad, estando inmersas en lo que dispone el inciso tercero del artículo 360 de la Ley de Compañías; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos.ADM-Q-2011-010 del 17 de Enero del 2011; y, SC-INAF-DNRH-G-2013-050 del 28 de Febrero del 2013;



ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer Considerando de esta Resolución, por estar incursas en la causal de disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución a los Representantes Legales de las compañías señaladas en el primer considerando, mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, inmediatamente, por una sola vez, en el sitio web Institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; para quienes se consideren en derecho a impugnar esta Resolución, lo hagan ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que, ejecutoriada esta Resolución, los Notarios donde tengan domicilio las compañías anteriormente, en el término de 5 días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de la matriz de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Intendencia Regional de Portoviejo.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que, ejecutoriada esta Resolución, en el término de 5 días, los Registradores Mercantiles y de la Propiedad respectivos: a) Inscriban esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) pongan las notas de referencia previstas en el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Intendencia Regional de Portoviejo.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan en LIQUIDACION. Sin embargo, éstas podrán reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTICULO SEXTO.- DESIGNAR Liquidadores a los representantes legales de las compañías señaladas en la presente Resolución; y, conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el Estatuto Social, a fin de que efectúen las operaciones de liquidación. Los Liquidadores designados no tendrán relación laboral con las compañías en liquidación, y serán responsables, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el período de su gestión.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que los Liquidadores inscriban sus nombramientos en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil, del domicilio principal de las compañías mencionadas en el primer considerando de esta Resolución.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervengan las compañías se agregue después de sus nombres las palabras "EN LIQUIDACION", previniendo a los Liquidadores de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTICULO NOVENO.- PREVENIR a los Representantes Legales sobre el cumplimiento de lo ordenado en los Arts. 3º, 4º, y 5º, de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes Inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos los Liquidadores designados por esta Institución.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución a la Dirección del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a esta Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia Regional de Portoviejo, a 25 de septiembre del 2015


AB. JACINTO RAMON CABRERA CEDEÑO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIJEJO

CERTIFICADO

El Registrador de la Propiedad del Cantón Jipijapa, **CERTIFICA** que: Revisados los registros de esta oficina hasta la presente fecha consta legalmente inscrita la **RESOLUCIÓN**: Con fecha 24 de abril de 2017 bajo partida número 6, ordenada por el Abg. Jacinto Ramón Cabrera Cedeño, Intendente de Compañía de Portoviejo, según Resolución N° SCVS.IRP.2015.270 mediante la cual se ordena la **DISOLUCIÓN POR INACTIVIDAD DE ELECTROHOGAR S.A.** Cualquier enmendadura o alteración invalida este documento.-

Jipijapa, 4 de Septiembre de 2017

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL JIPIJAPA**
Firma del Registrador de la Propiedad y Mercantil
Cantón Jipijapa
Alcaldesa: Gladys González Viqueza



Funcionario: I.

RAZON: Se aclara que el presente certificado se emite de acuerdo a los datos encontrados en el archivo de la oficina a mi cargo, haciendo constar que asumí las funciones de Registrador del Registro de la Propiedad del Cantón Jipijapa el 1 de Junio del 2016, mediante Acción de Personal N° 0084 a través de la Resolución Administrativa 039-2016-THAA-GADMJ, por orden del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Jipijapa.

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador o a sus Asesores.